



PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00423-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora presenta reforma a la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 31 de octubre de 2.023.

LAURA CAMILA GONZALEZ MEJIA
Secretaria Ad-hoc

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

La parte actora dentro de la oportunidad legal presentó escrito de reforma a la demanda ejecutiva, consistente en incluir una nueva prueba -pagaré-, y exigir frente a tal documento cambiario unas pretensiones. Por tal motivo, observándose que dicha actuación se ajusta a las previsiones del artículo 93 del C.G.P, en especial, lo reglado en el numeral 1º de dicha norma, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda ejecutiva que hace la parte actora.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO DE OCCIDENTE**, en contra de **HÉCTOR ALEN MALDONADO MARTÍNEZ**, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto pague:

1.- La suma de **(\$28.902.807.00)** correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré con código de barras **3S469906** crédito préstamo personal **No. 66430010927** objeto de recaudo judicial.

1.1- La suma de **(\$2.745.277.00)** por concepto de intereses de plazo causados desde el 17/01/2023 hasta 27/06/2023, liquidados a la tasa del 20.13%E.A.

1.2- Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.- a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 28/06/2023 hasta que se pague totalmente la obligación.

2.- La suma de **(\$2.942.304.00)** correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré con código de barras **3S338768** correspondiente a la tarjeta crédito master card **No. 5162820089927960.**

2.1- La suma de **(\$295.395.00)** por concepto de intereses de plazo causados desde el 01/11/2022 hasta 27/06/2023.



3.- La suma de (**\$3.386.927.00**) correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré con código de barras **3S338768** de la tarjeta de crédito visa clásica **No. 4310267315098261**.

3.1- La suma de (**\$333.133.00**) por concepto de intereses de plazo causados desde el 01/11/2022 hasta 27/06/2023.

3.2- Los intereses moratorios sobre los capitales indicados en los numerales 2 y 3 a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 28/06/2023 hasta que se pague totalmente la obligación.

TERCERO: Comoquiera que el demandado **HÉCTOR ALEN MALDONADO MARTÍNEZ** no se encuentra notificado, se dispone notificarle esta providencia conjuntamente con la emitida para el 28/09/2023, en la forma indicada en el artículo 290 del C.G.P, con la advertencia a dicho sujeto procesal de que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación cobrada y de diez (10) días para ejercer los medios de defensa que considere necesarios. Estos términos corren simultáneamente a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. Se advierte a la parte demandante que deberá realizar la comunicación indicada en el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P para la notificación de la parte demandada, o también podrá acudir a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, con el fin de que se cumpla la notificación de la parte demandada.

CUARTO: Désele a la presente actuación el trámite previsto en el libro tercero, sección segunda del título único del C.G.P.

QUINTO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno

SEXTO: Prevenir a la parte ejecutante que deberá mantener bajo cadena de custodia los títulos valores que se presentó en copia para hacerlo valer en esta acción de cobro, y en caso de solicitarle la exhibición de dichos documentos en original deberá proceder de manera inmediata a ponerlos a disposición del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER**
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7115ca02a6732f7ed8c7c2e9fc53122619f644fa08e35aaf91bb196f2dcdd29**

Documento generado en 31/10/2023 10:41:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>